

459

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

MAT: Aprueba modificación contrato de arrendamiento que Indica.-

Valparaiso,

2 1 DIC. 2012

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, publicada en el Diario Oficial el 26 de enero de 2010, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente, el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución Exenta N° 1.224, de fecha 03 de octubre de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, por la cual se nombra a Genoveva Razeto Cáceres, como Directora Regional Subrogante del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Valparaíso y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de mayo del año 2010, entre lan Taylor Chile S.A. y la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se celebró contrato de arrendamiento, en virtud del cual la primera arrendó a la segunda la oficina 301, ubicada en calle Prat 827, tercer piso de la comuna de Valparaiso, por el plazo y renta que en el mismo instrumento se estipula.

Que con fecha 18 de octubre de 2011, IAN Taylor CHILE S.A cede contrato de arrendamiento a don Héctor Rolando Figueroa Faúndez.

Que con fecha 22 de noviembre de 2012, se modifica contrato de arrendamiento celebrado entre don Héctor Rolando Figueroa Faúndez y Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.

RESUELVO:

- 1º APRUÉBASE modificación de contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 22 de noviembre de 2012, entre don Héctor Rolando Figueroa Faúndez y Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso.
- 2º La modificación contrato de arrendamiento que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO DE HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ A SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL"

En Santiago, República de Chile, a veintidós de noviembre dos mil doce, ante mí, René Benavente Cash, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don

HÉCTOR ROLANDO FIGUEROA FAÚNDEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, agricultor, cédula nacional de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos tres guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Coronel número dos mil trescientos ochenta y cinco, departamento número cuarenta y uno, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte comparece el SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL (SEA), Rol Único Tributario número setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos guión cinco, con domicilio en calle Prat numero ochocientos veintisiete, tercer piso, oficina trescientos uno, ciudad y comuna de Valparaíso, de paso en ésta, representado según se acreditará, por la Directora Regional Subrogante, de la Dirección Regional de Valparaíso del SEA, dofia GENOVEVA RAZETO CACERES, chilena, abogado, casada, cédula de identidad número catorce millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete guión cinco, del mismo domicillo anterior, de paso en esta ciudad, en adelante "el arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes se identifican con las cedulas anotadas y exponen que han acordado la siguiente modificación de contrato de arrendamiento de inmueble urbano, que se regirá por las estipulaciones de este instrumento, las disposiciones de la Ley numero dieciocho mil ciento uno y sus modificaciones y en subsidio, por las disposiciones del Título Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil.

PRIMERO; Uno/ Declaran los comparecientes que por instrumento suscrito el veintiséis de mayo del año dos mil diez, lan Taylor Chile S.A. entregó en arrendamiento a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la Oficina Numero Trescientos Uno, ubicada en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer piso, de la ciudad y comuna de Valparaíso, por el plazo, renta de arrendamiento y estipulaciones que señala el contrato, documento que en copia se tiene a la vista y forma parte Integrante de esta escritura. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el catorce de octubre de dos mil once en la Notaria de Valparaíso Rafael Tejeda Naranjo, inscrita a fojas tres mil ciento sesenta y seis vuelta, número cinco mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año dos mil once, don HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ adquirió el dominio del inmueble que según título consiste en OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO, del tercer piso, del Edificio construido entre las calles, Prat, Cochrane y Urriola, comuna de Valparalso, rol de avalúo, número setenta guión veintidos para dicha comuna, individualizado en el plano numero ochenta y cinco agregado al Registro de Documentos de mil novecientos ochenta.- El inmueble donde se levanta el edificio está formado de dos porciones, cuyos deslindes en conjunto son : NORTE, calle Cochrane; SUR, calle Prat; ORIENTE, propiedad de la Compañía de Seguros La Central: y PONIENTE, calle Urriola.- El título de propiedad anterior rola a fojas siete mil setecientos cincuenta y uno, número ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondientes al año mil novecientos ochenta. Dos/ Por escritura pública de cesión de contrato otorgada el dieciocho de octubre de dos mil once en la Notaria de Valpara!so Rafael Tejeda Naranjo, extendida bajo repertorio numero mil ciento dieciocho guion dos mil once, el "cedente" IAN TAYLOR CHILE S.A cedió el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez, de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO indicada, referido en el número Uno/. Anterior, al "cesionario" en la posición contractual del "cedente". La cesión del arrendamiento fue aceptada por el "cesionario". El SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA) compareció en la escritura de cesión de contrato de arrendamiento en su calidad de continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, representado por la Directora Regional de Valparaíso del SEA doña Magdalena Prieto Pradenas, consintiendo en la cesión del arrendamiento, cesión de contrato que fue aprobada por acto administrativo contenido en la Resolución Exenta numero trescientos veintisiete, de la Directora Regional de Valparaíso del SEA, de veinticinco de octubre de dos mil once, que en copla se tiene a la vista y forma parte integrante de esta escritura.

SEGUNDO: Con mérito de lo expuesto en la Cláusula anterior, por este acto y por el presente instrumento, don HÉCTOR ROLANDO FIGUEROA FAÚNDEZ en su calidad de "arrendador" de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO singularizada en la Cláusula Primera y el SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL, en su calidad de "arrendatario" de dicho inmueble, vienen en modificar el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez, referido en la Cláusula Primera anterior, en los siguientes términos: las partes acuerdan sustituir las clausulas TERCERA y CUARTA del contrato de arrendamiento, por las siguientes: "TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato de arrendamiento rige entre las partes a contar del día uno de junio de dos mil doce y tendrá una duración de tres años, contado desde el uno de junio de dos mil doce, renovable por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de no renovarlo, mediante el envío de una carta certificada por intermedio de un Notario Público, dirigida al domicilio del

"arrendador", ubicado en calle Coronel numero dos mil trescientos ochenta y cinco, departamento numero cuarenta y uno, dela comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago; o al domicilio del "arrendatario", ubicado en calle Prat numero ochocientos veintislete, tercer piso, oficina Trescientos Uno, de la ciudad y comuna de Valparaíso, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días hábiles a la fecha del término del plazo de arrendamiento, o de cualquiera de sus prorrogas. A partir del cuarto año de vigencia del presente contrato, se acuerda que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al arrendamiento sin expresión de causa, debiendo en dicho evento dar un aviso previo a la otra parte, con la misma formalidad y plazo señalado precedentemente.- CUARTO: RENTA. La renta mensual de arrendamiento es la suma de ciento veinticinco unidades de fomento, por su equivalente en pesos chilenos, calculado de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento al día de pago etectivo, dinero que al "arrendatario" pagará al "arrendador" por periodos anticipados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante deposito efectuado en la cuenta corriente del "arrendador", número cero dos cero tres nueve cuatro cero cuatro cinco, del Banco ITAU de la cludad de Santiago. Las partes, actuando de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el lugar, fecha y forma de pago de la renta de arrendamiento"

TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, o en la escritura pública de dieciocho de octubre de dos mil once, repertorio numero ciento dieciocho mil guion dos mil once de la Notaria de Valparalso Rafael Tejeda Naranjo, se mantiene vigente entre el "arrendador" y el "arrendatario" individualizados en la comparecencia de este instrumento, el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez referido en la Cláusula Primora anterior, cuyo contonido, con lac modificaciones pertinentes, en este acto se entlende reproducido.

CUARTO: Los comparecientes acuerdan facultar al abogado Claudio Fernando Gandolfi Ramos para que en su nombre y representación pueda otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para complementar o rectificar en cualquier forma este instrumento.

QUINTO: Las partes acuerdan facultar al portador de copia autorizada de este instrumento para reducir a escritura pública los documentos citados en la Cláusula Primera, para requerir inscripciones, subinscripciones, archivo de documentos, en los competentes registros.

La personería de doña Genoveva Razeto Cáceres, para representar al SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL en su calidad de Directora Regional Subrogante del SEA, consta de la Resolución Exenta número mil doscientos veintícuatro del Director Ejecutivo del SEA, de tres de octubre de dos mil doce, que se tiene a la vista y no se inserta a su expreso requerimiento. Se deja constancia que el Servicio de Evaluación Ambiental es el continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en la Ley numero diecinueve mil trescientos, modificada por la Ley numero veinte mil cuatrocientos diecisiete. La personería de don Ignacio Toro Labbé para representar al Servicio de Evaluación Ambiental como Director Ejecutivo, consta del Decreto Supremo numero ciento tres, del año dos mil diez, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la Republica, documentos que se tienen a la vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. La autorización correspondiente para otorgar el presente contrato consta de las Resoluciones números setecientos cuarenta y siete, de veintinueve de mayo de dos mil doce, de la Dirección de Presupuestos DIPRES del Ministerio de Hacienda, que se tienen a la vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.- "

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

OVEVA RAZETO CACERES DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

REGIÓN DE VALPARAÍSO

J'

RENE BENAVENTE CASH NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7 E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central Telefónica *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



REPERTORIO Nº 38.966-2012.-

rof/ema

ot. 600.336.-

sea.mod

3 cps.

2

3

5

9

19

20 21

22

23

25

27

28

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

URBANO HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDES

Α

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL



EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidos de Noviembre del año dos mil doce, ante mí, RENÉ BENAVENTE CASH, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparece: don HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, agricultor, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos tres guión cinco, domiciliado para estos efectos en calle Coronel número dos mil trescientos ochenta y cinco, departamento número cuarenta y uno, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte comparece el SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA), rol único tributario número setenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos guión cinco, con domicilio en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer piso, oficina trescientos uno, ciudad y comuna de Valparaíso, de paso en ésta, representado según se acreditará, por la Directora Regional Subrogante, de la Dirección Regional de Valparaíso del SEA, doña GENOVEVA RAZETO CÁCERES, chilena, abogado, casada, cédula de identidad número catorce millones ochenta y dos mil seiscientos treinta y siete guión cinco, del mismo domicilio anterior, de paso en esta ciudad, en adelante "el arrendatario"; los comparecientes mayores de edad, quienes se identifican con las cédulas anotadas y exponen que han acordado la siguiente modificación de contrato de arrendamiento de inmueble urbano, que se regirá por las estipulaciones de este instrumento, las disposiciones de la Ley número dieciocho mil ciento uno y sus modificaciones y en subsidio, por las disposiciones del Titulo Vigésimo Sexto del Libro Cuarto del Código Civil: PRIMERO: Uno/. Declaran los comparecientes que por instrumento suscrito el veintiséis de mayo del año dos mil diez, IAN TAYLOR CHILE S.A. entregó en arrendamiento a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO, ubicada en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer piso, de la ciudad y comuna de Valparaíso, por el plazo, renta de arrendamiento y estipulaciones que señala el contrato, documento que en copia se tiene a la vista y forma parte integrante de esta escritura. Mediante escritura pública de compraventa otorgada el catorce de octubre de dos mil once en la Notaría de Valparaíso Rafael Tejeda Naranjo, inscrita a fojas tres mil ciento sesenta y seis vuelta, número cinco mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año dos mil once, don HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ adquirió el dominio del inmueble que según título consiste en OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO, del tercer piso, del Edificio construido entre las calles Prat, Cochrane y Urriola, comuna de Valparaíso, rol de avalúo número setenta guión veintidós para dicha comuna, individualizado en el plano número ochenta y cinco agregado al Registro de Documentos de mil novecientos ochenta.- El inmueble donde se levanta el edificio está formado de dos porciones, cuyos deslindes en conjunto son: NORTE, calle Cochrane; SUR, calle Prat; ORIENTE, propiedad de la Compañía de Seguros La Central; y PONIENTE, calle Urriola.- El título de propiedad anterior rola a fojas siete mil setecientos cincuenta y uno, número ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año mil novecientos ochenta. Dos/. Por escritura pública de cesión de contrato otorgada el dieciocho de octubre de dos mil once en la Notaría de Valparaíso Rafael Tejeda Naranjo, extendida bajo repertorio número mil ciento dieciocho guión dos mil once, el "cedente" IAN TAYLOR CHILE S.A. cedió el contrato de arrendamiento de

2

3

5

6

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO
Huérfanos 979 piso 7
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl
Central Telefónica
*6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0
Santiago



2

1

5

9

8

10

15

12

18

17

20 21

23 24

22

25 26

27

28

30

SEA doña Magdalena Prieto Pradenas, consintiendo en la cesión del arrendamiento, cesión de contrato que fue aprobada por acto administrativo contenido en la Resolución Exenta número trescientos veintisiete, de la Directora Regional de Valparaíso del SEA, de veinticinco de octubre de dos mil once, que en copia se tiene a la vista y forma parte integrante de esta escritura.- SEGUNDO: Con mérito de lo expuesto en la Cláusula anterior, por este acto y por el presente instrumento, don HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ en su calidad de "arrendador" de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO singularizada en la Cláusula Primera y el SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL, en su calidad de "arrendatario" de dicho inmueble, vienen en modificar el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez, referido en la Cláusula Primera anterior, en los siguientes términos: las partes acuerdan sustituir las cláusulas TERCERA y CUARTA del contrato de arrendamiento, por las siguientes: "TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El contrato de arrendamiento rige entre las partes a contar del día uno de junio de dos mil doce y tendrá una duración de tres años, contado desde el uno de junio de dos mil doce, renovable por periodos anuales, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de no renovarlo, mediante el envío de una carta certificada por intermedio de un Notario Público, dirigida al domicilio del "arrendador", ubicado en calle Coronel número dos mil trescientos ochenta y cinco, departamento número cuarenta y uno, de la comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago; o al

veintiséis de mayo de dos mil diez, de la OFICINA NUMERO TRESCIENTOS UNO

indicada, referido en el número Uno/. anterior, al "cesionario" don HECTOR ROLANDO

FIGUEROA FAUNDEZ, incluyéndose en la cesión del contrato todos los derechos y

obligaciones emanados del contrato y subrogándose el "cesionario" en la posición contractual del "cedente". La cesión del arrendamiento fue aceptada por el "cesionario". El SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA) compareció en la escritura de cesión de contrato de arrendamiento en su calidad de continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, representado por la Directora Regional de Valparaíso del

domicilio del "arrendatario", ubicado en calle Prat número ochocientos veintisiete, tercer

piso, oficina Trescientos Uno, de la ciudad y comuna de Valparaíso, con una anticipación de a lo menos ciento ochenta días hábiles a la fecha de término del

2

3

5

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

plazo del arrendamiento, o de cualquiera de sus prorrogas. A partir del cuarto año de vigencia del presente contrato, se acuerda que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al arrendamiento sin expresión de causa, debiendo en dicho evento dar un aviso previo a la otra parte, con la misma formalidad y plazo señalado precedentemente.- CUARTO: RENTA. La renta mensual de arrendamiento es la suma de ciento veinticinco unidades de fomento, por su equivalente en pesos chilenos, calculado de acuerdo con el valor de la Unidad de Fomento al día del pago efectivo, dinero que el "arrendatario" pagará al "arrendador" por períodos anticipados dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante depósito efectuado en la cuenta corriente del "arrendador", número cero dos cero tres cero nueve cuatro cero cuatro cinco, del Banco ITAÚ de la ciudad de Santiago. Las partes, actuando de común acuerdo y por escrito, podrán modificar el lugar, fecha y forma de pago de la renta de arrendamiento".- TERCERO: En lo no modificado por este instrumento, o en la escritura pública de dieciocho de octubre de dos mil once, repertorio número ciento dieciocho mil guión dos mil once de la Notaría de Valparaíso Rafael Tejeda Naranjo, se mantiene vigente entre el "arrendador" y el "arrendatario" individualizados en la comparecencia de este instrumento, el contrato de arrendamiento de veintiséis de mayo de dos mil diez referido en la Cláusula Primera anterior, cuyo contenido, con las modificaciones pertinentes, en este acto se entiende reproducido.- CUARTO: Los comparecientes acuerdan facultar al abogado Claudio Fernando Gandolfi Ramos para que en su nombre y representación pueda otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para complementar o rectificar en cualquier forma este instrumento. QUINTO: Las partes acuerdan facultar al portador de copia autorizada de este instrumento para reducir a escritura pública los documentos citados en la Cláusula Primera, para requerir inscripciones, subinscripciones, archivo de documentos, en los competentes registros.- La personería de doña Genoveva Razeto Cáceres para representar al Servicio de Evaluación Ambiental en su calidad de Directora Regional Subrogante del SEA, consta de la Resolución Exenta número mil doscientos veinticuatro del Director Ejecutivo del SEA, de tres de octubre de dos mil doce, que se tiene a la vista y no se inserta a su expreso requerimiento. Se

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl Central TelefónIca *6 9 6 7 3 3 9 / *9 4 0 1 4 0 0 Santiago



2

4 5

9

8

11 12 13

> 19 20 21

22

24 25

26

27

28 29



deja constancia que el Servicio de Evaluación Ambiental es el continuador legal de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en virtud de los dispuesto en la Ley número diecinueve mil trescientos, modificada por la Ley número veinte mil cuatrocientos diecisiete. La personería de don Ignacio Toro Labbé para representar al Servicio de Evaluación Ambiental como Director Ejecutivo, consta del Decreto Supremo número ciento tres, del año dos mil diez, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, en relación con el Decreto Supremo número ciento veintisiete, del año dos mil diez, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, documentos que se tienen a la vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. La autorización correspondiente para otorgar el presente contrato consta de las Resoluciones números setecientos cuarenta y siete, de veintinueve de mayo de dos mil doce y número mil ciento veintiséis, de dos de agosto de dos mil doce, de la Dirección de Presupuestos DIPRES del Ministerio de Hacienda, que se tienen a la vista y no se insertan a expreso requerimiento de los otorgantes. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE.-

HECTOR ROLANDO FIGUEROA FAUNDEZ

GENOVEVA RAZETO CACERES

p. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL (SEA)

R 38966-2072

n

5

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de fojas, es testimonio fiel de su original. Santiago, 26 NOV 2012 RENE BENAVENTE CASH 45° NOTARIO PUBLICO SANTIAGO 45°